



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: [502] 2321-8000; Fax: [502] 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En **San Marcos**, siendo las 17 horas con 30 minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince, en **7a. Avenida "A" y 9a. Calle Parque Central Zona 1, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la(s) **Resolución CNEE-303-2015** de fecha **veintiocho de octubre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, por medio de cédula de notificación que entrego a Martín Ochoa Méndez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Martín Ochoa Méndez
(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-303-2015
Exp.:

Kimberly Miranda
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-303-2015

Guatemala, 28 de octubre 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **tarifa no social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.30,313.87, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.015754 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,924,163 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.064035; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT)



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

es de 1.111962; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.088099; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.088099 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.129849.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.346825
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.365524
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	237.976969
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.916121
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.560587
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.670425
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	237.976969
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.916121
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.750641
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.053223
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	237.976969
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.916121
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.916121
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.916121
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.025228
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.080457
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	827.745978
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.822233
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.619053
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.241701
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	827.745978
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.822233
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.816717



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.384381
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	827.745978
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.822233
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.822233
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.822233
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.811533
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.847523
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.463781
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.123203
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.123204
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.123204
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	109.516463
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.031150
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.031150
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.031150
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	40.689292

I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 146.47 Quetzales, B) CACYRBTB-BTH_m = 439.42 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,318.27 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032124% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica